

de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los derechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María Julia González Capdevila, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.659/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Rosa Almeida Corrochano, don José Antonio Palomo Manrique y don Juan Carlos Cano Altarejos, contra “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 160 de 2008, se ha acordado notificar a “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, auto de fecha 27 de enero de 2009, con el siguiente tenor literal:

Comparecencia.—En Madrid, a 27 de enero de 2009.

Siendo el día y la hora señalada para la práctica de los actos de conciliación y, en su caso, posterior juicio ante su señoría ilustrísima, doña Patricia Valle Lorenzo, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Raquel Resa Carretero.

No comparecen los demandantes de este proceso, doña María Rosa Almeida Corrochano, don José Antonio Palomo Manrique y don Juan Carlos Cano Altarejos, a pesar de estar citados en forma legal; comparece el letrado don Carlos Valenzuela Rodríguez, con número de colegiado 68.120, no constando poder de representación de los mismos.

Por la parte demandada comparece.

Y para constancia de ello se extiende la presente que, leída y ratificada, firma el compareciente, con su señoría ilustrísima y conmigo, la secretaria judicial, que doy fe.

Auto

En Madrid, a 27 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistidos a doña María Rosa Almeida Corrochano, don José Antonio Palomo Manrique y don Juan Carlos Cano Altarejos de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.757/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 200 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel A. Vegue Alarcón, don Juan Uceda Garzón, don Juan Molina Gómez, don Richard Leonardo Merino Quezada, contra la empresa “Sistemas e Instalaciones de Climatización Grupo Dix, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Primero.—Declarar extinguida la relación laboral existente entre don Miguel A. Vegue Alarcón, don Juan Uceda Garzón, don Juan Molina Gómez y don Richard Leonardo Merino Quezada y “Sistemas e Instalaciones de Climatización Grupo Dix, Sociedad Limitada”, con efectos de 4 de marzo de 2009.

Segundo.—Condenar a la empresa “Sistemas e Instalaciones de Climatización Grupo Dix, Sociedad Limitada”, al pago a los ejecutantes de las siguientes cantidades:

A don Miguel A. Vegue Alarcón: 5.412,74 euros.

A don Juan Uceda Garzón: 14.081 euros.

A don Juan Molina Gómez: 7.181,54 euros.

A don Richard Leonardo Merino Quezada: 14.623,24 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas e Instalaciones de Climatización Grupo Dix, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.758/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 123 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Gadeo Alcántara, contra las empresas “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada” y “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Acumúlense a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, seguidos con el número 314 de 2009, y estese al señalamiento de fecha 7 de mayo de 2009, a las nueve y veinticinco horas de su mañana.

Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada” y “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, en ignorado para-

dero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.908/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Egarsat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 276”, contra don Francisco Anguis de la Cruz, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 10 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha se ha recibido en este Juzgado, procedente del registro, el anterior escrito de la parte “Egarsat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 276”, quien presenta demanda contra don Francisco Anguis de la Cruz, ampliando demanda contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en materia de seguridad social, subsanando el defecto de que adolecía su demanda, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—Vistas por mí doña Luisa Segura Rodríguez, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social número 10 de los de Madrid y provincia, las presentes actuaciones, en materia de don Francisco Anguis de la Cruz dicto la presente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: Por subsanado el defecto advertido, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada. Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de noviembre de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al segundo otrosí: Ha lugar, y cítese al demandado según lo solicitado por la actora

para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte en juicio de conformidad con el artículo 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir, que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Requírase a la parte demandada a fin que aporte al acto de juicio expediente administrativo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Anguis de la Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.671/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jimmy Eduardo Chasi Toapanta, contra “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.598 de 2008, se ha acordado citar a “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 2009, a las once y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.570/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emiliano Rodrigo Lerma, contra la empresa “Extracción, Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonon hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requírase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral